

Constancia Secretarial: El 28 de octubre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-01012

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **NELSON FERRER MORTIGO SEGURA**, a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 35303090001812:

1. \$20.773.233,00 m/cte., correspondiente al saldo de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta el efectivo pago.
3. Por el valor de las cuotas en mora, dejadas de cancelar, como se discriminan a continuación:

No. Cuota	fecha	CAPITAL
34	5-nov-19	\$ 214,170
35	5-dic-19	\$ 216,862
36	5-ene-20	\$ 219,588
37	5-feb-20	\$ 222,349
38	5-mar-20	\$ 225,144
39	5-abr-20	\$ 227,974
40	5-may-20	\$ 230,840
41	5-jun-20	\$ 233,742
42	5-jul-20	\$ 236,680
43	5-ago-20	\$ 239,656
44	5-sep-20	\$ 242,668
45	5-oct-20	\$ 245,719
46	5-nov-20	\$ 248,808

47	5-dic-20	\$ 251,935
48	5-ene-21	\$ 255,103
49	5-feb-21	\$ 258,310
50	5-mar-21	\$ 261,557
51	5-abr-21	\$ 264,845
52	5-may-21	\$ 268,174
53	5-jun-21	\$ 271,546
54	5-jul-21	\$ 274,959
55	5-ago-21	\$ 278,416
56	5-sep-21	\$ 281,916

4. Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital de cada una de las cuotas en mora señaladas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta su efectivo pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
5. Por los intereses de plazo causados y no pagados, tal como se discrimina a continuación:

No. Cuota	fecha	INTERÉS DE PLAZO
34	5-nov-19	\$ 317,330
35	5-dic-19	\$ 314,760
36	5-ene-20	\$ 312,158
37	5-feb-20	\$ 309,523
38	5-mar-20	\$ 306,854
39	5-abr-20	\$ 304,153
40	5-may-20	\$ 301,417
41	5-jun-20	\$ 298,647
42	5-jul-20	\$ 295,842
43	5-ago-20	\$ 293,002
44	5-sep-20	\$ 290,126
45	5-oct-20	\$ 287,214
46	5-nov-20	\$ 284,265
47	5-dic-20	\$ 281,280
48	5-ene-21	\$ 278,256
49	5-feb-21	\$ 275,195
50	5-mar-21	\$ 272,095
51	5-abr-21	\$ 268,957
52	5-may-21	\$ 265,779
53	5-jun-21	\$ 262,560
54	5-jul-21	\$ 259,302
55	5-ago-21	\$ 256,002
56	5-sep-21	\$ 252,661

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario